Riohacha D.T.C., cuatro (04) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR OINSAMED SAS CONTRA SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA RAD: 44-001-31-03-001-2017-00093-00.

Teniendo en cuenta que, mediante auto adiado 17 de febrero del año en curso, se dispuso*: "En obedecimiento a lo resuelto por el superior mediante auto de enero 25 de 2021, recibido en este despacho el pasado 15 de los corrientes se ordenara el embargo de los recursos que MUNDIAL DE SEGUROS, CARDIF SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, LIBERTY SEGUROS S.A. AXXA COLPATRIA, SURAMERICANA DE COLOMBIA, MAPFRE SEGUROS, SEGUROS BOLIVAR Y ALLIANZ SEGUROS S.A deban a la ejecutada por concepto de servicios prestados con cargo al SOAT. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes." Se observa en el auto transcrito que se* Omitió fijar el límite de embargo; por lo que esta agencia judicial de acuerdo con lo contemplado por el artículo 286 del C.G.P. debe corregir el error aritmético, fijando dicho limite tal como lo ordena el artículo 593 numeral 10 ibidem. Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJESE como límite de embargo $642.750.000. Por secretaria líbrese los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aedbd990a9d002896ba2d99164758713f6daa2c1a122adee68dd1866cf2e5db8

Documento generado en 04/03/2021 09:54:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica